

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3272 SUMARIO

N° 4780: Resolución emanada del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua (INPO), mediante la cual se conforma la **COMISION DE CONTRATACIONES** de ese Instituto.

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Maracay, 15 de enero del 2025

RESOLUCION IPEBA/CD/DG- N° 01-2025

COMISION DE CONTRATACIONES

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 63 y 65, de la Reforma de la Ley del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua publicada en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 163 de fecha 27 de Agosto de 2015, en concordancia con lo dispuesto de los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua la suprema dirección y administración del referido ente descentralizado.

CONSIDERANDO

Que están sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección de contratistas que realicen los Institutos Autónomos.

CONSIDERANDO

Que en los entes sujetos al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debe constituirse una Comisión de Contrataciones permanentemente conjuntamente con un Secretario con derecho a voz, mas no a voto, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la contratación de servicios, la cual estará integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que será designada por las máximas autoridades del ente contratante, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, debiendo estar representadas en la Comisión del Áreas: **Jurídica, Técnica y Económicas-Financiera.**

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reestructurar la Comisión de Contrataciones del **INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, por ausencias absolutas y renuncia de sus miembros, así como nombrar a su Secretario o secretaria, con derecho a voz, mas no

a voto para complementarla todo de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se actualiza por ausencia absoluta de miembros principales y suplentes en las **AÉREAS: JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**, con carácter permanente a partir de la presente fecha la **COMISION DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de

Contrataciones Públicas, la cual estará Encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio. Dicha comisión será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente de Director General del **INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

COMISION DE CONTRATACIONES		
ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ABG. LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ BARRIOS C.I.V.- 15.125.527	ABG. ISMAEL OMAR PÉREZ VOLCÁN C.I.V.- 8.829.640
TÉCNICA	LIC. CAMILO ERNESTO VELÁSQUEZ RAMÍREZ C.I.V.- 9.687.003	TSU JUNIOR JOSE DOMINGUEZ FRANCO C.I.V.- 22956787
ECONÓMICA Y FINANZAS	LIC. EDDIE JESÚS NIEVES RIERA C.I.V.- 7.170.595	LIC. MARYURI DEL CARMEN MANÍA PALMA C.I.V.- 14.577.309
SECRETARIA	LIC. BELKYS SORAIMA RIVAS OROPEZA C.I.V.- 15609549	LIC. DANI NORVELI BRETO HERNÁNDEZ C.I.V.- 15.037.048

ARTÍCULO 2: Se nombra, como **SECRETARIA** de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana LIC. BELKYS SORAIMA RIVAS OROPEZA, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.609.549, y en carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana LIC. DANI BRETO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.037.048.

ARTÍCULO 3: La Secretaria (o) de la comisión de contrataciones del **INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADOBOLIVARIANO DE ARAGUA**, tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.

- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias
- Preparar la documentación a ser emitida por la comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultada (o).
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones.
- Apoyar a los miembros de la comisión de contrataciones, en las actividades que le sean encomendada.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la comisión de contra-

taciones.

- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

ARTÍCULO 4: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 5: La Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, del **INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida **reserva de la documentación presentada, y confidencialidad, de los informes, opiniones y deliberaciones** que se realicen con ocasión al procedimiento administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua**, podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 8: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de cinco (5) días siguientes, una vez dictado el presente acto y su debida publicación en gaceta oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 9: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 10: Los miembros de la Comisión de Contrataciones designada deberán cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley y el Reglamento que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 11: Las ausencias o faltas absolutas, temporales, o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por los miembros suplentes identificados en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa

DEROGATORIA

ARTÍCULO 12: Se deroga la Providencia Administrativa N° 02-2022 de fecha 30 de junio de 2022 publicada en la gaceta oficial del Estado Aragua en fecha, 19 de julio de 2022 ordinaria N° 2992

VIGENCIA

ARTÍCULO 13: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan Juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 14: De conformidad con lo establecido en el artículo **15** del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la designación de los

funcionarios antes mencionados
deberá publicarse en la Gaceta
Oficial del Estado Aragua. Cuan-
do esta providencia entrara en
plena vigencia.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la
Dirección General del Instituto de la Policía del Estado
Bolivariano de Aragua en Maracay, a los quince (15) días
del mes de enero del 2025

G/B RAUL ROBERTO PARRA SANCHEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

C/J (I.P.E.B.A.) CUSTODIO RAFAEL HERRERA
AGUILAR (FDO)
SUB-DIRECTOR

C/J (I.P.E.B.A.) DOUGLAS OSWALDO COLORADO
ASCANIO (FDO)
MIEMBRO

LIC. ENEIDA JOSEFINA MEJÍAS CAMACHO (FDO)
MIEMBRO

ABG. FRANK TOMAS ARCIA USTARIZ (FDO)
MIEMBRO

..